

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Recurso de Revisión: 277/2018

Núm. Folio: 00667618

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia/  
Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados

Pachuca de Soto, Hidalgo, 06 (seis) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho.)

Visto para resolver el recurso de revisión interpuesto por la **C. Stephanie Chávez Vázquez**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia/Sistema de Comunicación Con los Sujetos Obligados, y admitido con fecha 23 (veintitrés) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo y notificado en misma fecha a la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Con fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) la **C. Stephanie Chávez Vázquez**, vía Plataforma Nacional de Transparencia/Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

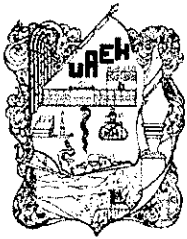
*¿Por qué la información que les fue requerida tiene fines confidenciales?*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta al recurso mencionado el día 05 (cinco) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho) en los siguientes términos:

Torres de Rectoría 3º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

*"En fecha 29 de octubre del año 2018, a las 10:00 horas los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la vigésima cuarta sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. En dicha sesión el cuerpo colegiado de mérito resolvió por unanimidad de votos confirmar la clasificación de la solicitud información 00667618, con base a que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en su artículo 47 estipula que el Patronato Universitario es la autoridad colegiada encargada de la administración del patrimonio de la Universidad, siendo una de sus facultades en términos del artículo 49 fracción I del mismo ordenamiento jurídico administrar el patrimonio universitario y sus recursos ordinarios, así como los extraordinarios que por cualquier concepto pudieran allegarse y realizar las acciones tendiente a fortalecer y acrecentarlo. A su vez, el numeral 69 fracción II del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo permite a la autoridad colegiada mencionada, gestionar el incremento del patrimonio universitario, así como el aumento de los ingresos de la Institución mediante la elaboración de estrategias para la procuración de fondos, la obtención de ingresos adicionales a los subsidios federal y estatal y la gestión de recursos para financiar programas específicos, entre otros medios. En este orden de ideas, el recurso económico con el cual se están construyendo las Torres de Posgrado no es de naturaleza pública sino privada entregada como datos confidenciales amparada por una cláusula contractual de confidencialidad. Situación prevista en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que a la letra dice:*

2

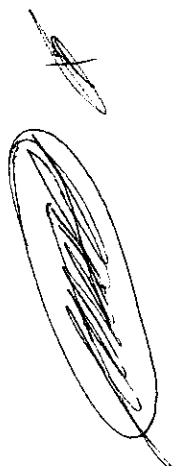
*"Artículo 114. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable...*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales". El hecho de permitir el acceso injustificado a información clasificada como confidencial, éste sujeto obligado cometería una falta grave puesto que vulneraría el derecho humano a la protección de sus datos personales que tiene el particular, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder, aunado a que esta institución educativa, perdería el financiamiento otorgado lo que se traduciría en una seria afectación al interés público y social puesto que produce un perjuicio al derecho humano a la educación en detrimento de la sociedad hidalguense.*

*Como criterio orientador me permito citar la siguiente tesis:*

**DAÑO MORAL. CARTA DE CONFIDENCIALIDAD, ALCANCE DE LA, EN CURRÍCULUM VITAE.**

*El currículum vitae es un documento cuya finalidad es la de transmitir o comunicar a terceras personas las capacidades o aptitudes de quien lo elabora para el desarrollo de ciertas actividades.*



Torres de Rectoría 3º piso,  
Carretera Pachuca-Astotlán, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42639  
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y/4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

La capacidad o aptitud se desprende de la relación de los títulos, honores, cargos y trabajos realizados; en este documento, se puede citar toda actividad en la que quien lo elabora ha participado. Sin embargo, la cita o referencia de actividades desarrolladas a señalar en el documento está limitada por la suscripción de la "carta de confidencialidad" o algún acto afín; y así es deber actuar con total confidencialidad sobre conversaciones, procedimientos, documentos, proyectos y cualquier referencia que conociera, supiera, analizara o realizara en ello. Ahora bien, la confidencialidad implica el guardar información secreta o reservada y así el fin de la suscripción de tal documento implica la protección de los conocimientos y la experiencia de la práctica o tácticas entre los entes que se prestan concesiones recíprocas, así como entre los trabajadores de tales entes. Es decir, se trata de una protección amplia. De tal modo, que si trasciende la forma en que se hagan referencias en el curriculum vitae, ya que de ello no se deben citar las actividades que la quejosa realizó para un tercero, puesto que la suscripción de las cartas de confidencialidad, constriñe a evitar la divulgación de actividades relacionadas con proyectos de suma confidencialidad.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XXXII, Agosto 2010. Pág. 2260. Tesis Aislada."

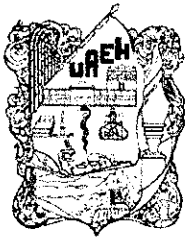
**TERCERO.** Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia de este determina ratificar la información como confidencial para responder el recurso de revisión, con número de folio 277/2018, realizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibido en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Torres de Rectoría 3º piso  
Carretera Pachuca-Actopan Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo. México; C.P. 42038  
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

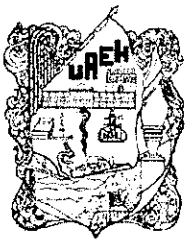
Hidalgo, este Comité resuelve que la información derivada del recurso de revisión citado al rubro y es clasificada como información confidencial.

**SEGUNDO.** La recurrente formuló su recurso de revisión en la Plataforma Nacional de Transparencia/Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, con número de folio 277/2018, de fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), y admitida por el ITAIH, y notificada en fecha 23 (veintitrés) de octubre, día que ingreso en ésta Unidad, en la que expresó lo siguiente: "*¿Por qué la información que les fue requerida tiene fines confidenciales?*", por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente al recurso de revisión multicitado en día 05 (cinco) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), en el que determinó ratificar la clasificación de la información como confidencial para responder al medio de impugnación por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, toda vez que la información refutada es clasificada como confidencial.

En consecuencia se **RATIFICA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL** que determinó la Unidad de Transparencia, respecto al recurso formulado por la **C. Stephanie Chávez Vázquez**, toda vez que dicho recurso de revisión versa sobre información de carácter confidencial por lo tanto no se puede proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice: "*Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario,*

Torres de Rectoría 3º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

*industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

En mérito de lo expuesto y fundado, se

## RESUELVE

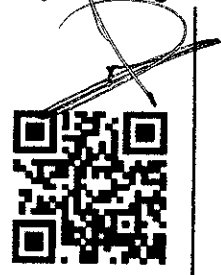
**PRIMERO.** Este Comité es competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión formulado por la **C. Stephanie Chávez Vázquez.**

**SEGUNDO.** En consecuencia, una vez analizada el recurso en cuestión, este Comité **CONFIRMA** por voto unánime ratificar clasificar la información solicitada como confidencial en términos de los preceptos anteriormente invocados.

**TERCERO.** Cúmplase.

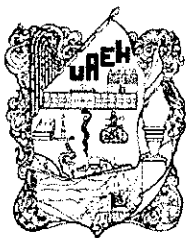
Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Contador Público Ramiro Mendoza Cano, integrante del Comité de Transparencia y Contralor General; Dr. Roberto Rodríguez Gaona, integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; Licenciada en Contaduría Estela Galindo Ortega, integrante del Comité de Transparencia y Directora de Recursos Financieros; Maestro Tomás Roberto Herrera González, integrante del Comité de Transparencia y Director General de Planeación; Arquitecto Adrián Cordero Vieyra, integrante del Comité de Transparencia

5



Torres de Rectoría 3º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

y Director de Proyectos y Obras, y en calidad de asesora Licenciada Ivonne Juárez Ramírez, Secretaria de Acuerdos de Rectoría.

Dr. Roberto Rodríguez Gaona  
Director General Jurídico

C.P. Ramiro Mendoza Cano  
Contralor General

Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante  
Titular de la Unidad de Transparencia

L.C. Estela Galindo Ortega  
Directora de Recursos Financieros

6

Mtro. Tomás Roberto Herrera González  
Director General de Planeación

Arq. Adrián Cordero Vieyra.  
Director de Proyectos y Obras

Asesora

Lic. Ivonne Juárez Ramírez  
Secretaria de Acuerdos de Rectoría



Torres de Rectoría 3º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx